

pension anua, y á cumplir las condiciones dela refe-  
rida subasta. Remitido el expediente á la Diputacion  
Provincial, obtubo su aprobacion, debolbiendolo al Ayun-  
tamiento, para que dispusiera que el rematante Tijero,  
otorgaria las correspondientes escrituras de fianza, pre-  
benidas por Reales ordenes; en su vista se acordó li-  
brar certificacion suavemente relacionada de dichas  
diligencias, y literal delas condiciones y ultima aprobac-  
cion dela Superioridad, para que sirviese de vase á  
la escritura que habia de celebrar el Tijero, á cuyo efecto  
la corporacion habia comisionado á los dos compa-  
nientes; segun lo expresado mas por estenso aparecia  
de dicha certificacion, que con los dos escritos unidos  
á ella me entregaban en siete fojas útiles, para que  
constase la autorizacion que tenian del Ayunta-  
miento y demas acordado por este, y su tenor á la  
lettra es el siguiente

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucio-  
nal de esta villa, certifico: Que del expediente instrui-  
do para la subasta á censo dela mitad del Molino  
Harrinero llamado delas Cucas, resulta: que d.  
Lorenzo Tijero de esta vecindad, en solicitud de tres

